CONTRATO No.	CAR-SAMC-0759-2026
OBJETO.	"REALIZAR LA CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCION TECNICA CIENTIFICA Y MODELACIÓN AMBIENTAL-DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR".
GRUPO IV	CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN POTENCIOMÉTRICA
CONTRATISTA.	INGOBAR METROLOGÍA S.A.S
NIT.	900.607.487-4
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
VALOR.	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($14.869.475), INCLUIDO IVA, y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.336, quien actúa en calidad de Directora de Gestión Contractual, tal como consta en Resolución DGEN No 20257000452 del 21 de octubre del 2025, y Acta de Posesión 126 del 22 de octubre de 2025, debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, expedida por el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **INGOBAR METROLOGÍA S.A.S** identificada con NIT. 900.607.487-4, representada legalmente por **NICOLÁS GONZÁLEZ BARRIOS,** identificado con C.C. 1.098.684.167, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual mediante los memorandos 20253101928 del 31/10/2025 y 20253106262 del 11/11/2025, adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: **" REALIZAR LA CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y DE MODELACIÓN AMBIENTAL – DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR" 2)** Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que de conformidad con lo anterior se elaboraron los correspondientes estudios, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados el día 20 de noviembre de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes. **4)** Que, en virtud de lo anterior, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió un plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015 para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo, término durante el cual NO se recibieron observaciones a los documentos previos o preliminares. **5)** Que el presupuesto oficial se encontraba respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25604514 del 09 de octubre de 2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera– DAF de la Corporación, **6)** Que en este sentido la Corporación mediante **RESOLUCIÓN SGEN No. 36257000093 de 28 de noviembre 2025**, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **CAR-SAMC-012-2025. 7)** Que así mismo mediante **RESOLUCIÓN SGEN No. 36257000094 del 28 de noviembre**

2025, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del proceso que nos ocupa. **8)** Que el día nueve (09) de diciembre de 2025, a las 09:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de un solo proponente para el grupo IV según consta en la plataforma Secop II, así: INGOBAR METROLOGÍA S.A.S **9)** Que, respecto al Grupo IV el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió Informe Preliminar de Evaluación el día diez (10) de diciembre del año 2025, el cual tuvo el traslado correspondiente para que los proponentes e interesados allegaran sus observaciones y/o subsanaciones. **10)** Que, durante el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación, se recibieron las respectivas subsanaciones por parte del proponente INGOBAR METROLOGÍA S.A.S., generándose el informe definitivo de evaluación publicado el 16 de diciembre de 2025 a través del cual se concluyó que cumplía a cabalidad con los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.**11)** Que, frente al contenido del Informe Definitivo de Evaluación no se avizoró observación frente a la cual debiera pronunciarse el Comité Evaluador. **12)** Que, en este sentido, el Comité Evaluador designado por la Corporación recomendó ADJUDICAR el GRUPO IV. CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN POTENCIOMÉTRICA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CAR-SAMC-012-2025, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y DE MODELACIÓN AMBIENTAL – DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR" a la empresa INGOBAR METROLOGÍA S.A.S. **13)** Que mediante RESOLUCIÓN DGC No. 36257000138 del 23 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **CAR-SAMC-012-2025** a la Empresa **INGOBAR METROLOGÍA S.A.S. 14)** Que a través de la Resolución DGC No 36257000167 del 31 de diciembre de 2025 se ordenó la suspensión de los términos del proceso CAR-SAMC-012-2025, a partir de las 19:00 horas del 31 de diciembre de 2025 y hasta tanto se cuente con los requisitos y amparos presupuestales correspondientes para dar continuidad a los proceso, que garanticen la financiación total en la vigencia 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del acuerdo 006 de 2010. **15)** Que la Dirección Técnica, Científica y de Modelamiento Ambiental- DCMA, remitió a la Dirección de Gestión Contractual el certificado de disponibilidad presupuestal número 26601579 del 09 de enero de 2026, por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($14.869.475), que ampara los recursos para la vigencia 2026 del proceso de selección CAR-SAMC-012-2025. **16)** Que, de conformidad con lo anterior, se concluye que para la vigencia 2026 el proceso de selección cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal y en consecuencia se procede a expedir la RESOLUCIÓN DGC No 36267000014 de 21 ENE. 2026 por medio de la cual se reanudan los términos del proceso de selección CAR-SAMC-012-2025, como quiera que se encuentran superadas las circunstancias que conllevaron a la suspensión del referido proceso, a partir del 21 de enero de 2026. **17)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **"REALIZAR LA CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y DE MODELACIÓN AMBIENTAL – DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. – CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN POTENCIOMÉTRICA" a) ALCANCE:** El alcance del objeto del presente es realizar la calibración metrológica de los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección Técnica, Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, con el fin de garantizar la trazabilidad metrológica, la confiabilidad y la validez de los resultados emitidos por la entidad en sus actividades de monitoreo, control y generación de información ambiental, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana y demás disposiciones aplicables. **b) ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS:** Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS", que hacen parte integral del contrato que nos ocupa (Ver Anexo). **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 14.869.475),** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en

los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la propuesta económica presentada hasta agotar el valor total, así:

GRUPO IV: CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN POTENCIOMETRICA				
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (AxB)
1	CONDUCTIMETRO DE MESA WTW COND 7310	1	$ 628.566	$ 628.566
2	Conductímetro Thermo Scientific Orion Star A212	1	$ 815.584	$ 815.584
3	CONDUCTIMETRO ORION 150	1	$ 815.584	$ 815.584
4	PH METRO METTLER TOLEDO SEVEN EASY 8603	1	$ 459.037	$ 459.037
5	PH METRO Thermo Scientific Orion Star A214	1	$ 459.037	$ 459.037
6	Ph METRO WTW DE MESA PH 7310 CON ELECTRODO SENT1X 41	1	$ 459.037	$ 459.037
7	PH METRO WTW DE MESA PH 3310 CON ELECTRODO SENTIX 41	1	$ 459.037	$ 459.037
8	pH METROHM K439 K415 K360 848 TITRINO PLUS del KJELDAHL AUTOMATICO NTK	1	$ 459.037	$ 459.037
9	TURBIDÍMETRO TURBIQUANT MODELO 1500T MERCK	1	$ 1.531.200	$ 1.531.200
10	MULTIPARAMETRO THERMO SCIENTIFIC ORION STAR A 329	1	$ 1.222.540	$ 1.222.540
			SUBTOTAL	$ 7.308.659
		IVA	19%	$ 1.388.645
		GRUPO IV: CALIBRACION A LOS EQUIPOS DE MEDICION POTENCIOMETRICA		$ 8.697.304

PARÁGRAFO: La distribución presupuestal del contrato que nos ocupa está amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26601579 de fecha 09 de enero de 2026 por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 14,869,475) **TERCERA. – FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: 1. El **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor total del contrato en pagos parciales, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, aprobación de la supervisión, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. 2. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante se cancelará una vez se suscriba y apruebe el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Especificaciones técnicas, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 2- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **17.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir en la DIRECCION TECNICA CIENTIFICA Y MODELACIÓN AMBIENTAL-DCMA los equipos a calibrar objeto del contrato y registrar el estado inicial de los equipos en el formato suministrado por la DIRECCION TECNICA CIENTIFICA Y MODELACIÓN AMBIENTAL-DCMA. **2.** Presentar el plan y cronograma de trabajo, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato y/o el designado por el mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIRECCION TECNICA CIENTIFICA Y MODELACIÓN AMBIENTAL-DCMA. **3.** Disponer de equipamiento calibrado con acreditación nacional ONAC o internacional ILAC y/o materiales de referencia necesarios para efectuar la calibración (o verificación según el caso) de los equipos objeto del contrato. **4.** Efectuar la calibración de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas y la necesidad de los equipos,

que garantice el normal desarrollo y funcionamiento de los mismos. **5.** Realizar la calibración de los equipos en un laboratorio acreditado por un organismo de acreditación nacional o internacional reconocido por ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation). Cuando no exista un laboratorio acreditado para la magnitud requerida por el equipo deberá demostrar trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades. **6.** Identificar los equipos objeto del contrato a los cuales se les realizó calibración, con una estampilla, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: número de certificado y fecha de la calibración. **7.** Entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la realización del servicio, los certificados de calibración de los equipos objeto del contrato. **8.** Contar con un soporte posterior al servicio de calibración, con un tiempo de respuesta de máximo tres (3) días hábiles después de la solicitud, en cuanto a asistencia técnica (telefónica o presencial) en el caso de presentarse alguna eventualidad con los equipos a los cuales se les realizó servicio de calibración o con los certificados de calibración o con las estampillas. **9.** Presentar informes mensuales de avance detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, especificando las calibraciones realizadas. **10.** De ser necesario, efectuar la devolución de los equipos objeto del contrato una vez efectuados los servicios contratados, en la DIRECCION TECNICA CIENTIFICA Y MODELACIÓN AMBIENTAL-DCMA, ubicada en el Municipio de Mosquera, Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, Centro Empresarial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13. **11.** Garantizar la logística y el aseguramiento de los equipos que deban ser trasladados a las instalaciones del laboratorio en el cual se efectuarán las calibraciones, en un vehículo dispuesto para tal fin; servicios que correrán por cuenta del contratista a todo costo. **12.** Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice las calibraciones realizadas, durante toda la ejecución del contrato. **13**. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este. **14.** Informar oportunamente al supervisor de la DIRECCION TECNICA CIENTIFICA Y MODELACIÓN AMBIENTAL-DCMA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente**. 15.** Reportar en el informe de ejecución del contrato las actividades realizadas que den cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y Decreto 1076 del 2015. **16.** Presentar informe final del contrato que dé cuenta del cumplimento a cabalidad del objeto contractual y su alcance. **17.** Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los informes deberán ser presentados en una (1) copia del informe total en medio magnético en formato PDF y en editables. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARAGRAFO TERCERO.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **NOVENA - DERECHOS DE LA CORPORACIÓN:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado la Corporación, de manera legal o contractual. 3- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5- Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar al supervisor del contrato, que represente a la corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral

en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación previo al acta de inicio del contrato. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. **12**. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **13.** Terminar y Liquidar el contrato**. 14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión**. DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la C.A.R con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas**. DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del LA CORPORACIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y (6) meses más; **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el término de duración del contrato y tres (3) años más y cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; **c) Calidad del servicio:** Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y (1) año más; **PARÁGRAFO 1.** La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y ser ajustada de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias, por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones**. PARÁGRAFO 2.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el LA

CORPORACIÓN. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del LA CORPORACIÓN. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el LA CORPORACIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al LA CORPORACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar al LA CORPORACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al LA CORPORACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARIA GENERAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el CONTRATISTA: Carrera 38ª No 25B – 15 Barrio El Recuerdo, Bogotá D.C o dircomercial@ingobarmetrologia.com. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por el director de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental, CODIGO 0100 GRADO 22 o en su ausencia, por quien delegue el ordenador del gasto; o por quien haga sus veces, de conformidad con la reestructuración administrativa de la entidad aprobada mediante los acuerdos 27 y 28 de 2025, los cuales determinan la estructura interna y la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, respectivamente; así como de los actos administrativos de distribución de planta de personal y manual de funciones. El supervisor representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector; b) Estudios previos; c) El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas e) La propuesta del contratista; f) Acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) la oferta económica j) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post- contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha

manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **VIGÉSIMA NOVENA- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte de la directora Operativa de la Secretaría General de la CORPORACIÓN, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del director de Presupuesto de la CORPORACIÓN. **TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato para cada uno de los grupos tendrá lugar en la sede de la DIRECCION TECNICA CIENTIFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL-DCMA, ubicada en el Municipio de Mosquera, Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, Centro Empresarial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA SEGUNDA-ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Luisa Fernanda Cortés Acosta - Contratista DGC

Revisó Laura Andrea González Marín – Contratista DGC